



*Proceso Sucesión Intestada
Radicación No. 2013-786/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo dispone el numeral el artículo 597 del C.G.P, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-172810.

Si bien la medida a levantar obra en el certificado de libertad y tradición del inmueble a órdenes del **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**, mediante auto del 22 de noviembre de 2013, tal célula judicial dispuso remitir por competencia el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Menor Cuantía para reparto, causa que correspondió a esta judicatura y que avocó su conocimiento mediante auto calendarado 12 de diciembre de 2013, por ende a haberse culminado los trámites previstos para esta foliatura en manos del entonces titular de este despacho, es pues competencia de la suscrita el actual levantamiento de medidas cautelares predicado por el apoderado solicitante.

Por secretaría librense los insertos del caso para comunicar lo resuelto en la presente providencia, indicando los motivos aquí esgrimidos, así como también el número de oficio a dejar sin efecto y despacho comisorio de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **204** QUE SE FIJÓ EL DIA: 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA